

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. VICENTE PESET, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que por D. Aureliano Diez, vecino de esta Ciudad, como representante de D. Antonio Cabrera y Aguirre, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo diez y ocho pertenencias mas para la mina Manuela, registrada por dicho Señor en 17 de Diciembre último en terreno realengo de Urrez y sitio llamado Peña de los Cepos. Hace la designacion en la forma siguiente: se tomaran nueve pertenencias por la parte del norte y lindando en toda la extension de las primeramente solicitadas, y otras nueve por la parte del sur en la misma disposicion.

Y admitida dicha solicitud de aumento de pertenencias por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la Provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 18 de Enero de 1873.

VICENTE PESET.

D. VICENTE PESET, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pedro Urruchi Montejo, vecino de Santa Godea del Cid, en el dia de ayer un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de San Gustavo, en heredad

de Ignacio Barcina, término del pueblo de Obarenes, Ayuntamiento de Encio, sitio llamado Carrera Vieja, lindante por norte camino que va de Obarenes á Pancorbo, solano agua de Fuente Uriel, ábrego camino de las Revillajas, y regañon heredades, designando las cuarenta y nueve pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una zanja en la citada heredad, y desde ella se medirán 100 metros al *cierzo*, 100 metros al *solano*, 600 metros al *ábrego*, y 600 metros al *regañon*.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Enero de 1873.

VICENTE PESET.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Minas.

D. Nicolás Moraza, vecino de San Juan de Ortega, ha presentado una instancia en este Gobierno en la que manifiesta que al hacer los registros el dia 16 de Diciembre último de las minas Ventura y Sorpresa, sitas en los pueblos de Pineda de la Sierra y Jaramillo Quemado, así como del que verificó en 25 del mismo mes con el nombre de San Juan, sufrió en sus demarcaciones algunas equivocaciones, por lo que pide se hagan las rectificaciones siguientes:

Para la mina Ventura. Se tendrá por punto de partida un crestón co-

brizo, fijándose en él una estaca; desde cuyo punto de partida se medirán en direccion norte cien metros, poniéndose otra estaca; desde el punto de partida al oeste doscientos metros; desde el mismo punto al este doscientos metros, y desde el mismo punto de partida al sur seiscientos metros.

Idem para la Sorpresa. En esta mina se tendrá por punta de partida una pequeña calicata anterior, desde cuyo punto se medirán al norte cien metros; desde el mismo punto de partida al este trescientos metros; desde el mismo al sur cien metros, y desde igual punto de partida al oeste trescientos metros.

Idem para la de San Juan. Se tendrá por punto de partida en esta mina una calicata hecha por el exponente, midiéndose desde esta en direccion norte cincuenta metros, colocándose una estaca; desde el mismo punto de partida al oeste trescientos metros; desde el mismo punto de partida al sur doscientos cincuenta metros, y desde el repetido punto de partida al este cien metros.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 23 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

COMISION PROVINCIAL.

Habiendo acordado la Comision provincial proveer dos plazas vacantes de Peones camineros en el camino vecinal de Oquillas á Gumiel del Mercado, ha dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, para que los aspirantes á las mismas puedan presentar sus solicitudes en los quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio, acompañando los documentos que acrediten reunir las circunstancias que prescribe el artículo 3.º del reglamento orgánico de Peones camineros, que son tener de 20 á 40 años de edad, ser licenciados del Ejército, ejercer el oficio de labrador ú otro análogo, y

certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo donde residan.

Burgos 22 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 29 del corriente á las 7 de la noche se ha de dar cuenta de la reclamacion elevada por D. Valeriano de Gallo y Villafranca contra su inclusion en el repartimiento general de Los Balbases por la colonia rural que en el término de referida villa posee.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial cumpliendo lo determinado en el artículo 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 24 de Enero de 1873.

EL VICEPRESIDENTE, CAYETANO LERENA BUSTILLO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último.

Pesetas cént.

Racion de pan de 70 decágramos.	0,22
Id. de cebada de 4 kilogramos...	0,62
Id. de paja corta de 6 kilogramos.	0,18
El litro de aceite.....	1,15
El kilogramo de carbon.....	0,07
El kilogramo de leña.....	0,62
El kilogramo de paja larga....	0,05

Burgos 24 de Enero de 1873.—El Vicepresidente de la Comision, Cayetano Lerena Bustillo.—El Comisario de Guerra, Valeriano de Gallo.—P. A. D. L. C. P., Antonio Azpiroz, Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, se publican á continuación las nóminas de las fincas que en todo ó en parte han de ser expropiadas en las jurisdicciones que en ellas se expresan, por la ejecucion de la carretera de tercer orden de Lerma á la Venta de la Estrella, seccion de Lerma á Covarrubias, á fin de que los interesados en aquellas presenten en este Gobierno en el término de 13 dias las reclamaciones que crean oportunas.

Burgos 14 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Nómina de las propiedades ocupables en la jurisdiccion de Lerma con las obras de la carretera de tercer orden de Lerma á la Venta de la Estrella por Salas de los Infantes.

NÚM.	CLASE DE LA PROPIEDAD.	SU SITUACION.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.
1	Tierra labrantía.	El Pozuelo.	D. Tomás Ibeas.
2	id.	id.	Miguel Pablos.
3	id.	id.	Cayetano Anton.
4	id.	id.	Bonifacio Gonzalez.
5	id.	id.	Ramon Sainz Lostau.
6	id.	id.	Santiago Sierra.
7	id.	id.	Victor Pastor.
8	id.	id.	Genaro Benito.
9	id.	id.	Fermin Gonzalez.
10	id.	id.	Alejandro Dominguez.
11	id.	id.	Genaro Benito.
12	id.	id.	Ramon Sainz Lostau.
13	id.	id.	Tomás Ramirez.
14	id.	id.	Manuel Anton.
15	id.	id.	Pedro Pinillos.
16	id.	id.	Modesto Revilla.
17	id.	id.	Ramon Sainz Lostau.
18	id.	id.	Santiago Sierra.
19	id.	id.	Victor Pastor.
20	id.	id.	Lucas Pinillos.
21	id.	id.	Pedro Pinillos.
22	id.	Poblacion.	Lucas Pinillos.
23	id.	id.	Raimundo Gutierrez.
24	id.	id.	Emeterio Castro.
25	id.	id.	Atanasio Losua.
26	id.	id.	Fermin Santa Maria.
27	id.	id.	Rafaél Pablo.
28	id.	id.	Catalina Ruiz.
29	id.	id.	Tomás Urien.
30	id.	id.	Ramon Sainz Lostau.
31	id.	id.	Federico Arroyo.
32	id.	id.	Isidro Urien.
33	id.	id.	Tecla Cuevas.
34	id.	id.	Federico Arroyo.
35	id.	id.	Tecla Cuevas.
56	id.	id.	Mateo Palacios.
37	id.	id.	Raimundo Gutierrez.
38	id.	La Aguilera.	Luis Ortega.
39	id.	id.	Santiago Asturias.
40	id.	id.	Federico Arroyo.
41	id.	id.	Mateo Palacios.
42	id.	id.	Luis Ortega.
43	id.	id.	Federico Arroyo.
44	id.	id.	Santiago Asturias.
45	id.	id.	Isidro Urien.
46	id.	id.	Tecla Cuevas.
47	id.	id.	Francisco Barbero.
48	id.	id.	Juan Urien.
49	id.	id.	Petra Urien.
50	id.	id.	Inocencio Perez.
51	id.	id.	Luisa.
52	id.	id.	Brigida Urien.
53	id.	id.	Francisco Garcia.
54	id.	id.	Santiago Asturias.
55	id.	id.	Pablo Arribas.
56	id.	id.	Gabriel Arribas (herederos.)
57	id.	id.	Fermin Ortega.
58	id.	id.	Gabriel Arribas (herederos)
59	id.	id.	Leon Sanz.
60	id.	id.	Andrea Blanco.
61	id.	id.	Mateo Delgado.
62	id.	id.	Herederos de Nicolás Perez.
63	id.	id.	Isidro Urien.
64	id.	id.	Andrea Blanco.
65	id.	id.	Tomás Urien.
66	id.	id.	Pedro Perez.
67	id.	id.	Herederos de Gabriel Arribas.
68	id.	id.	Florencio Martinez.
69	id.	id.	Justo Perez.
70	id.	id.	Juan Yusta.
71	id.	id.	Antolin Gonzalez.

NÚM.	CLASE DE LA PROPIEDAD.	SU SITUACION.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NÚM.
72	id.	Los Altos.	Luis Ortega.	163
73	id.	id.	Francisco Barbero.	164
74	id.	id.	Inocencio Perez.	165
75	id.	id.	Mateo Delgado.	166
76	id.	id.	Tomás Urien.	167
77	id.	id.	Eleuterio Sanchez.	168
78	id.	id.	Tecla Cuevas.	169
79	id.	id.	Donato Urien.	170
80	id.	id.	Santos Urien.	171
81	id.	id.	Ciriaco Merino.	172
82	id.	id.	Benita Alameda.	173
83	id.	Valde Santillan	Ciriaco Merino.	174
84	id.	id.	Francisco Barrero.	175
85	id.	id.	Bonifacio Arriola.	176
86	Era.	Santillan.	Luis Ortega.	177
87	Horno.	id.	Tomás Urien.	178
88	Era.	id.	Donato Urien.	179
89	Corral.	id.	Tomás Urien.	180
90	id.	id.	Victoria Asturias.	181
91	Tiera.	Alameda.	Mateo Delgado.	182
92	id.	id.	Victoria Asturias.	183
93	id.	id.	Donato Urien.	184
94	id.	id.	Gabriela Arribas	185
95	id.	Fuente Linares	Inocencio Perez.	186
96	id.	id.	Santos Urien.	187
97	id.	id.	Micaela Urien.	188
98	id.	id.	Fermin Tomé.	189
99	id.	id.	Vicenta Tomé.	190
100	id.	id.	Ciriaco Merino.	191
101	id.	id.	Tomás Urien.	192
102	id.	id.	Antolin Gonzalez.	193
103	id.	id.	Juliana Tomé.	194
104	id.	id.	Donato Urien.	195
105	id.	id.	Luis Ortega.	196
106	id.	id.	Mateo Delgado.	197
107	id.	id.	Petra Urien.	198
108	id.	id.	Juan Sancho.	199
109	id.	id.	José Benito.	200
110	id.	id.	Tomás Urien.	201
111	id.	id.	Juan Urien.	202
112	id.	id.	Faustino Sanz.	203
113	id.	id.	Gregorio Urien.	204
114	id.	id.	Miguel Barbero.	205
115	id.	id.	Gregorio Sanchez.	206
116	id.	id.	Antolin Gonzalez.	207
117	id.	id.	Mateo Garcia.	208
118	id.	id.	Florentino Martin.	209
119	id.	id.	Erancisco Barbero.	210
120	id.	id.	Santos Urien.	211
121	id.	id.	Manuel Asturias.	212
122	id.	id.	Felipa Rubio.	213
123	id.	id.	Nicolás Ortega.	214
124	id.	id.	Lucia Tomé.	215
125	id.	id.	Ciriaco Merino.	216
126	id.	id.	Victoria Asturias.	217
127	id.	id.	Leon Sanz.	218
128	id.	id.	Victoria Asturias.	219
129	id.	id.	Hilario Alameda.	220
130	id.	id.	Vicente Garcia.	221
131	id.	id.	Eusebio Tomé.	222
132	id.	id.	Ramon Sainz Lostau.	223
133	id.	id.	Juan Alonso.	224
134	id.	id.	Santiago Asturias.	225
135	id.	id.	Bartolomé Delgado.	226
136	id.	id.	Fermina Garcia.	227
137	id.	id.	Fermin Ortega.	228
138	id.	id.	Ciriaco Roman.	229
139	id.	id.	Brígida Urien.	230
140	id.	id.	Leon Sanz.	231
141	id.	Caton.	Mateo Garcia.	232
142	id.	id.	Justo Garcia.	233
143	id.	id.	Felipa Rubio.	234
144	id.	id.	Sotera Gonzalez.	235
145	id.	id.	Calixto Sancho.	236
146	id.	id.	Justo Garcia.	237
147	id.	Camino molino	Agustin Rodrigo.	238
148	id.	id.	Hilario Alameda.	239
149	id.	id.	Fermin Tomé.	240
150	id.	id.	Agustin Rodrigo.	241
151	id.	id.	Tomás Nuñez.	242
152	id.	id.	Esteban Sanz.	243
153	id.	id.	Pedro Alameda.	244
154	id.	id.	Justo Garcia.	245
155	id.	id.	Justo Perez.	246
156	id.	id.	Fausto Ortega.	247
157	id.	id.	Tomasa Lozano.	248
158	id.	id.	Mateo Delgado.	249
159	id.	id.	Juliana Tomé.	250
160	id.	id.	Fermin Ortega.	251
161	id.	id.	Pedro Sanz.	252
162	id.	id.	Pedro Alameda.	253

NUM.	CLASE DE LA PROPIEDAD.	SU SITUACION.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.
163	id.	id.	Gregorio García Villada.
164	id.	id.	Santiago Alonso.
165	id.	id.	Pedro García Perez.
166	id.	id.	Leon Sanz.
167	id.	id.	Juan Sancho.
168	id.	id.	Juan Yusta.
169	id.	id.	Faustino Sanz.
170	id.	id.	José Benito.
171	id.	id.	Francisco Valdivielso.
172	id.	id.	Isidro Urien.
173	id.	id.	Mateo García.
174	id.	id.	Francisco García.
175	id.	id.	Cirilo Merino.
176	id.	id.	Vitores Ortega.
177	id.	id.	Marcos Perez.
178	id.	id.	Donato Ortega.
179	id.	id.	Juan Yusta.
180	id.	id.	Pablo Arribas.
181	id.	id.	Julian Gonzalez.
182	id.	id.	Juan Perez.
183	id.	id.	Victoriano Alonso.
184	id.	id.	Victoria García.
185	id.	id.	Sotera Gonzalez.
186	id.	id.	Juan Perez.
187	id.	id.	Antolin Gonzalez.
188	id.	id.	Felipa Sanz.
189	id.	id.	Pedro Arribas García.
190	id.	id.	Victoriano Alonso.
191	id.	id.	Juan Sancho.
192	id.	id.	Isidro Urien.
193	id.	id.	Juan Sancho.
194	id.	id.	Fermin García.
195	id.	id.	Lino Sanz.
196	id.	id.	Antonio Asturias.
197	id.	id.	Fermin Delgado.
198	id.	id.	Juan Urien.
199	id.	id.	Juliana Tomé.
200	id.	id.	Francisca Palacios.
201	id.	id.	Aquilino Gonzalez.
202	id.	id.	Pedro Perez Delgado.
203	id.	id.	José Merino.
204	id.	id.	Felix Tomé.
205	id.	id.	Hilario Alameda.
206	id.	id.	Donato Ortega.
207	id.	Carre-Castrillo	Pedro Alameda.
208	id.	id.	Juan Yusta.
209	id.	id.	Bernardino Heras.
210	id.	id.	Esteban Sanz.
211	id.	id.	Pedro García Perez.
212	id.	id.	Francisco Valdivielso.
213	id.	id.	Miguel Barbero.
214	id.	id.	Juan Villada.
215	id.	id.	Cleto García.
216	id.	id.	Hilario Alameda.
217	id.	id.	Mariano Ortega.
218	id.	id.	Donato Ortega.
219	id.	id.	José Benito.
220	id.	id.	Mateo García.
221	id.	id.	Lorenzo Barbero.
222	id.	id.	Luis Ortega.
223	id.	id.	Valentin Sanz.
224	id.	id.	Nicolás Ortega.
225	id.	id.	Juan Sancho.
226	id.	id.	Felipa Sanz.
227	id.	id.	Mateo García.
228	id.	id.	Lorenzo Barbero.
229	id.	id.	Fermin Delgado.
230	id.	id.	Lorenzo Barbero.
231	id.	id.	Mateo García.
232	id.	id.	Fermin Santa María.
233	id.	id.	Vitores Ortega.
234	id.	id.	Cirilo Merino.
235	id.	id.	Faustino Sanz.
236	id.	id.	Leon Merino.
237	id.	id.	Aquilino Gonzalez.
238	id.	id.	Genaro Tomé.
239	id.	id.	Mateo García.
240	id.	id.	Valentin Sanz.
241	id.	id.	Juan Perez.
242	id.	id.	Francisco García.
243	id.	id.	Inocencio García Orive.
244	id.	id.	Josefa Delgado.
245	id.	id.	Valentin Barbero.
246	id.	El Pradillo.	Braulio Alonso.
247	id.	id.	Benita Alameda.
248	id.	id.	Felix Labrador.
249	id.	id.	Valentin Barbero.
250	id.	id.	Juliana Tomé.
251	id.	id.	Vicente García.
252	id.	id.	Pablo Merino.
253	id.	id.	Victoriano Alonso.

NUM.	CLASE DE LA PROPIEDAD.	SU SITUACION.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.
254	id.	id.	José Merino.
255	id.	id.	Antolin Gonzalez.
256	id.	id.	Gregorio García Villada.
257	id.	id.	Manuel Merino.
258	id.	id.	Justo García.
259	id.	id.	Mateo García.
260	id.	id.	Tomasa Lozano.
261	id.	id.	Santiago Alonso.
262	id.	id.	Victoria Asturias.
263	id.	id.	Lino Sanz.
264	id.	id.	Justa García.
265	id.	id.	Liborio Gonzalez.
266	id.	id.	Valentin Sanz.
267	id.	id.	Ciriaco Roman.
268	id.	id.	Juan Yusta.
269	id.	id.	Isidoro Merino.
270	id.	id.	Gregorio García Villada.
271	id.	id.	Genaro Tomé.
272	id.	id.	Juan Alonso.
273	id.	id.	Tomasa Lozano.
274	id.	id.	Pedro Alameda.
275	id.	id.	Juan Lozano.
276	id.	id.	Eustaquio Sastre.
277	id.	id.	Victoria Asturias.
278	id.	id.	Bonifacio Villa.
279	id.	Arroyo-Usepe.	Juan Sancho.
280	id.	id.	Fermin Santa María.
281	id.	id.	Nicolás Ortega.
282	id.	id.	Felipe Arribas.
283	id.	id.	Juan Sancho.
284	id.	id.	Fermin Ortega.
285	id.	id.	Ciriaco Ortega.
286	id.	id.	Bernardino Heras.
287	id.	id.	Pedro Delgado Perez.
288	id.	id.	Bernardino Heras.
289	id.	id.	Manuel Asturias.
290	id.	id.	Santiago Barbero.
291	id.	id.	Miguel Barbero.
292	id.	id.	Félix Tomé.
293	id.	id.	Luis Tomé.
294	id.	id.	Ciriaco Roman.
295	id.	id.	Victoria García.
296	id.	id.	Juliana Tomé.
297	id.	id.	Ciriaco Ortega.
298	id.	id.	Nicolás Ortega.
299	id.	id.	Eusebio Arribas.
300	id.	id.	Brigida Arribas.
301	id.	id.	Pedro García Perez.
302	id.	id.	Donato Ortega.
303	id.	id.	Eugenio García.
304	id.	id.	Fermina García.
305	id.	id.	Jacinto Urien.
306	id.	id.	Gregorio Urien.
307	id.	id.	Genaro Tomé.
308	id.	id.	Manuel Villariego.
309	id.	id.	Eugenio García.
310	id.	id.	Nicolás Ortega.
311	id.	id.	Juan Yusta.
312	id.	La Portilla.	Esteban Sanz.
313	id.	id.	Pedro Villada García.
314	id.	id.	Juan Lozano Quintana.
315	id.	id.	Celedonio Quintana.
316	id.	id.	Juliana Tomé.
317	id.	id.	Juana Sanchez.
318	id.	id.	Meliton Sanchez.
319	id.	id.	Gregorio Sanchez.
320	id.	id.	Felipa Rubio.
321	id.	id.	Agustin Delgado.
322	id.	id.	Tomasa Lozano.
323	id.	id.	Donato Ortega.
324	id.	id.	Felipe Asturias.
325	id.	id.	Pascual Sanz.
326	id.	id.	Felix Tomé.
327	id.	id.	Francisco Alameda.
328	id.	id.	Pablo Arribas.
329	id.	id.	Julian Gonzalez.
330	id.	id.	Juan Alonso.
331	id.	id.	Pascual Sanz.
332	id.	id.	Fermin García.
333	id.	id.	Vicente Sanz.
334	id.	id.	Bruno Alameda.
335	id.	id.	Francisco Martinez.
336	id.	id.	Fermin García.
337	id.	id.	Mauricio Martinez.
338	id.	id.	Fermin Ortega.
339	id.	id.	Tomás Martinez.
340	id.	id.	Francisco Martinez.
341	id.	id.	Mauricio Martinez.

* Lerma 19 de Diciembre de 1872. = El Sobrestante, Juan Ruiz Tamayo. = V. B. = El Ingeniero, Mariano Martin Campos.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

EDICTO.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de D. Martin Tobar, vecino de Tardajos, retasados en ciento cincuenta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos, que á continuacion se expresan:

Ps. cts.

Una yegua, en.....	100
Treinta y nueve cántaras y media de vino, deducidas las mermas de las cuarenta y una cántaras; á seis reales una.....	59,25
Total.....	159,25

Que de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Victorino Luna Gonzalez se sacan á pública subasta por término de ocho dias, segun auto del dia de ayer, para con su valor hacer pago á D. Cesáreo Giménez de quinientas treinta y cinco pesetas que resulta serle en deber, acuda á los estrados de este Juzgado el dia primero del próximo Febrero y hora de las doce de su mañana, señalada para su remate, que se admitirá la que se hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Burgos á veinte y tres de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—El actuario, Santiago Munguira.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Victorino Luna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

A nombre de S. M. D. Amadeo primero (q. D. g.) por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, D. Luis Guerra y Franco, Juez de primera instancia de este distrito, de que el infrascrito actuario da fe,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Mariano Calvo, Factor que fue en la estacion del Ferro-carril del Norte de Alar del Rey San Quirce, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él mismo resultan en causa sobre hurto de dos sacos con trigo, verificado en dicha estacion el dia cinco de Agosto último, y si pasado dicho término no lo realizase le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villadiego á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—P. M. de S. Sría., Guillermo Rico.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Sedano.

D. Toribio Diaz, Escribano de mesa de este Juzgado de Sedano,

Doy fe: que en el incidente de pobreza de que se hará mencion ha recaído la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Sedano á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y tres, el Sr. D. José de Igúzquiza, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos promovidos por el Procurador D. Francisco de la Peña, en nombre de María Diaz y Diez, vecina de Turzo, en solicitud de que se la declare pobre en concepto legal para litigar con el Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo en tercera de mejor derecho al importe de los bienes embargados á su marido Pedro Gallo, en cuyo incidente es tambien parte el Promotor Fiscal del Juzgado y los estrados del Tribunal, en ausencia y rebeldía del Pedro y dicho Ayuntamiento:

Resultando que promovido dicho incidente se confirió traslado á referido Ayuntamiento, Pedro Gallo y Promotor Fiscal, evacuándole tan solo este, por cuya razon han continuado los autos en rebeldía:

Resultando que recibido el incidente á prueba ha justificado Maria Diaz y Diez que no percibe rentas ni sueldo alguno, viviendo únicamente del cultivo de algunas tierras propias, pero de tan escaso valor, que no llegan á rendirla media peseta diaria:

Considerando que se halla plenamente probada la pobreza de Maria Diaz y Diez, pues que no paga contribucion de ninguna especie por dichas fincas ni otro concepto, quedándola tan solo la utilidad que estas la reportan para sus mas estrechas necesidades media peseta, como ya queda indicado:

Fallo: que debía declarar y declaraba á Maria Diaz y Diez pobre para litigar y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se la defienda sin retribucion alguna y á gozar de los demás beneficios que la concede el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio y con las reservas legales notificándose esta sentencia en los estrados y puerta del Juzgado, y publicándose tambien en el Boletin oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la citada ley. Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó expresado Señor, de que yo el Escribano doy fe.—José de Igúzquiza.—Ante mí, Toribio Diaz.

Corresponde exactamente con su original á que me remito. Y para que tenga efecto su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, y cumpliendo con lo mandado, libro el presente que signo y firmo, visado y sellado por el Sr. Juez en Sedano á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Toribio Diaz.—V.º B.º—José de Igúzquiza.

Ayuntamiento constitucional de Quintanar de la Sierra.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Baldomero Hernando Cobaleda, hijo de José y de Tomasa, núm. 1.º, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones del art. 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con la condenacion consiguiente de gastos é indemnizacion al suplente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes:

Estatura baja, edad 20 años, ojos garzos, nariz afilada, barba clara, pelo rojo, color pálido.

Quintanar de la Sierra 20 de Enero de 1873.—El Alcalde, Presidente, Camilo Domingo.

Anuncios oficiales.

CARABINEROS DEL REINO.

Comandancia de Burgos.

D. Ramon Toledano y Chaput, Coronel graduado Teniente Coronel de Ejército, Comandante de Carabineros del Reino y Jefe de la Comandancia de Burgos con residencia en Miranda de Ebro,

Hago saber: que habiéndose dispuesto por Reales órdenes de 18 y 19 del actual el aumento de fuerza en las Comandancias de Guipúzcoa, Bilbao, Navarra, Barcelona, Lérida, Girona, Tarragona, Alicante, Castellon y Valencia, previniéndose sean admitidos para las mismas en clase de Carabineros de infantería á todos los aspirantes que deseen ingresar en este Cuerpo, los individuos que opten por dicho ingreso y reunan las circunstancias que se expresan á continuacion, se presentarán en esta oficina de mi cargo con los documentos siguientes:

Licencia original del Ejército, si ha servido.

Partida de casamiento ó soltería.

Idem de Bautismo del aspirante, legalizada.

Certificados de buena conducta de él y su esposa.

Idem de libertad de quintas si no ha servido.

Circunstancias que han de reunir.—

Si ha servido en el Ejército:

No exceder de la edad de 40 años y reunir, cuando menos, la estatura de un metro 617 milímetros.

Si no ha servido:

Estar libre de la responsabilidad de quintas.

Ser de estado soltero, y no exceder de la edad de 36 años.

Reuniendo la estatura que se marca anteriormente.

Miranda de Ebro 23 de Enero de 1873.—El Coronel graduado Jefe, Ramon Toledano.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte y en la forma prevenida en el título segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en la facultad de Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 8 de Enero de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.